

Síntesis Ciudadana

Expediente:
INFOCDMX/RR.IP.0410/2022

Sujeto Obligado:
Secretaría del Medio Ambiente

Recurso de revisión en materia de
acceso a la información pública



Ponencia del
Comisionado
Ciudadano
Julio César Bonilla
Gutiérrez

Ciudad de México a nueve de marzo de dos mil veintidós.

¿Qué solicitó la
parte
recurrente?



Catorce requerimientos de solicitud relacionados con el presupuesto que se asignó a su programa del periodo del 1° de agosto 2020 al 31 de julio 2021, en los servicios de esterilización, consultas, etc., de perr@s y gat@s en cada una de las alcaldías de la CDMX.

No demuestra la información solicitada.



¿Por qué se
inconformó?

¿Qué resolvió el Pleno?



DESECHAR el recurso de revisión, toda vez que la parte recurrente no desahogó la prevención

Consideraciones importantes: Presupuesto, Programa, Esterilización, "Tema animal", Servicios de atención, Desglose.

ÍNDICE

GLOSARIO	2
ANTECEDENTES	3
CONSIDERANDOS	7
I. COMPETENCIA	7
II. IMPROCEDENCIA	8
III. RESUELVE	10

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado o Alcaldía	Secretaría del Medio Ambiente



**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA**

**EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0410/2022**

**SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**

**COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ¹**

Ciudad de México, a nueve de marzo de dos mil veintidós².

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.0410/2022**, interpuesto en contra de la Secretaría del Medio Ambiente, en sesión pública se **DESECHA** el recurso de revisión ya que la parte recurrente no desahogó la prevención, conforme a lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

I. El veinticuatro de enero, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información a la que correspondió el número de folio 090163722000089 y señaló como modalidad de entrega de la información solicitada *“Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT”* a través de la cual solicitó lo siguiente:

“1.-DEMOSTRAR A DETALLE Y DESGLOSAR QUE PRESUPUESTO SE ASIGNO A SU PROGRAMA DEL PERIODO DEL 1° DE AGOSTO 2020 AL 31 DE JULIO 2021, EN LOS SERVICIOS DE ESTERILIZACION, CONSULTAS, ETC. DE PERR@S Y GAT@S EN CADA UNA DE LAS ALCALDIAS DE LA CDMX. Y QUE

¹ Con la colaboración de Ana Gabriela del Río Rodríguez.

² En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2022, salvo precisión en contrario.

SE PUBLICO EN LOS MEDIOS DE COMUNICACION EL DIA 25 DE DICIEMBRE DEL 2021, POR SU H. INSTITUCION.

2.-DEMOSTRAR A DETALLE EL ORGANIGRAMA DE L@S SERVIDORES PUBLICOS QUE LABORAN EN SU H. INSTITUCION EN EL "TEMA ANIMAL"

3.-DEMOSTRAR A DETALLE Y DESGLOZAR DE CADA UNO EL NOMBRE,CURRICULUM V. ANTIGUEDAD,PUESTO, FUNCIONES,RESPONSABILIDAD Y SUELDO DE CADA UNO DE L@S SERVIDORES PUBLICOS QUE LABORAN EN SU H. INSTITUCION,EN EL "TEMA ANIMAL."

4.-DEMOSTRAR A DETALLE Y DESGLOSAR CUANTAS UNIDADES MOVILES TIENEN EN SERVICIO PARA EL SERVICIO ANIMAL.

5.-DEMOSTRAR A DETALLE Y DESGLOZAR CADA UNA DE SUS INSTALACIONES DEL "TEMA ANIMAL" QUE TIPO DE SERVICIOS PROPORCIONAN EN CADA UNA DE ELLAS, DIRECCIONES, TELEFONOS, HORARIOS DE SERVICIO, DIRECCION ELECTRONICA,ETC. NOMBRE,PUESTO,FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE CADA UNO DE L@S SERVIDORES PUBLICOS,EN CADA UNA DE SUS INSTALACIONES.

6.-EN QUE FORMA Y MEDIOS DE COMUNICACION, DIFUNDIERON, PROMOVIERON CADA UNO DE LOS SERVICIOS DE ATENCION ANIMAL, ESTERILIZACIONES, VACUNAS, CONSULTAS ETC.

7.-DEMOSTRAR A DETALLE Y DESGLOSAR EL NOMBRE, CURRICULUM V., PUESTO, FUNCIONES Y RESPONSABILIDAD DE CADA UNO DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS QUE PARTICIPARON EN CADA UNO DE LOS CURSOS, ORIENTACION,ETC. DEL TEMA ANIMAL EN LAS ALCALDIAS.

A).-DEMOSTRAR A DETALLE Y DESGLOSAR, CADA UNA DE LAS FECHAS,LUGARES,DIRECCIONES, HORARIOS Y TEMAS DE ATENCION ANIMAL A L@S CIUDADANOS.

8.-DEMOSTRAR A DETALLE Y DESGLOSAR EN CADA ALCALDIA CUANTAS ESTERILIZACIONES DE PERR@S Y GAT@S SE REALIZARON

9.-DEMOSTRAR A DETALLE Y DESGLOSAR QUE CANTIDAD DE PERSONAL PARTICIPO EN CADA UNA DE LAS CAMPAÑAS DE ESTERILIZACION PERR@S Y GAT@S,EN CADA UNA DE LAS ALCALDIAS, EL NOMBRE DE CADA UN@,CURRICULUM V. PUESTO Y RESPONSABILIDAD,FUNCIONES DE CADA UNO DE ELL@S

A).-EL PRECIO DE CADA UNA DE ESTERILIZACIONES DE PERR@S Y GAT@S.

10.-DEMOSTRAR A DETALLE CADA UNA DE LAS TECNICAS QUIRURGICAS QUE PRACTICAN,ETC. CADA UNO DE L@S MEDICOS VETERINARI@S QUE PARTICIPARON EN LAS ESTERILIZACIONES DE PERR@S Y GATOS,EN CADA UNA DE LAS ALCALDIAS DE LA CDMX

11.-DEMOSTRAR A DETALLE Y DESGLOSAR CUANTAS CONSULTAS MEDICAS,VACUNAS, DE PERR@S Y GAT@S ATENDIERON EN CADA ALCALDIA DE LA CDMX

12.-DEMOSTRAR A DETALLE Y DESGLOSAR A DETALLE EL ESTADO FISICO, Y SITUACION ACTUAL DE CADA ANIMAL "CAPTURADOS 300" POR PERSONAL DE SU H. INSTITUCION.

13.-DEMOSTRAR A DETALLE Y DESGLOSAR, EN QUE FECHAS Y QUE ALCALDIAS HICIERON LAS 300, "CAPTURAS" DE PERR@S Y GATOS POR CADA UNA DE LAS ALCALDIAS POR PERSONAL DE LOS CENTROS CANINOS, QUE CANTIDAD DE PERR@S, GAT@S

A) REPORTES Y CAPTURA 300, (FECHAS Y NUMEROS DE FOLIOS QUE SE LE ASIGNO) A CADA REPORTE QUE MOTIVO FUE.

B) CANTIDAD DE PERR@S SANOS

C) CANTIDAD DE GAT@S SANOS

D) CANTIDAD DE PER@S GESTANTES

E) CANTIDAD DE GAT@S GESTANTES

F) CANTIDAD DE CACHORR@S SANOS

G) CANTIDAD DE GATIT@S SANOS

H) ATROPELLADOS, ENFERMOS ETC.

14).-DEMOSTRAR A DETALLE Y DESGLOZAR LA ENTREGA VOLUNTARIA DE 1,216 PERR@, GAT@S A SU H. INSTALACIONES DE PARTE DE PROPIETARI@S/DUEÑ@S, POR FECHAS Y ALCALDIAS.

A) DEMOSTRAR A DETALLE Y DESGLOSAR LA CANTIDAD DE PERR@S SAN@S.

B) DEMOSTRAR A DETALLE Y DESGLOSAR LA CANTIDAD DE GAT@S SAN@S

C) DEMOSTRAR A DETALLE Y DESGLOZAR LA CANTIDAD DE PERR@S GESTANTES

D) DEMOSTRAR A DETALLE Y DESGLOSAR LA CANTIDAD DE GAT@S GESTANTES

E) DEMOSTRAR A DETALLE Y DESGLOSAR LA CANTIDAD DE CAHORRITA@S

F) DEMOSTRAR A DETALLE Y DESGLOSAR LA CANTIDAD DE GATIT@S

G) DEMOSTRAR A DETALLE Y DESGLOSAR LA CANTIDAD DE PERR@S, GAT@S ENFERM@S

I) DEMOSTRAR A DETALLE Y DESGLOSAR LA SITUACION ACTUAL Y LEGAL Y JURIDICA DE CADA UNO DE L@S PERR@S Y GAT@S, QUE FUERON ENTREGAD@S POR SUS PROPIOS "PROPIETARI@S/DUEÑ@S. Y "CAPTURADOS" QUE ESTAN EN SU GUARDIA Y CUSTODIA EN CADA UNA DE LAS INSTALACIONES EN QUE FUERON ENTREGAD@S, Y EN QUE INSTALACIONES SE ENCUENTRAN CADA UN@ DE ELL@S." (sic)


II. El veintisiete de enero, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el Sujeto Obligado notificó el oficio sin número, por el cual remitió la solicitud a la autoridad que consideró competente, en los términos siguientes:

- Que del análisis en las facultades, atribuciones y competencias de esta Secretaría del Medio Ambiente, hago de su conocimiento que este Sujeto Obligado no genera, obtiene, adquiere, transforma, no posee la información solicitada.
- Que por lo anterior, se hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 200 segundo párrafo de la Ley de Transparencia, se remitió su solicitud a la autoridad que se consideró competente, es decir a la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México, ya que es la encargada de llevar las políticas públicas en materia de protección y cuidado de los animales en la Ciudad de México, para lo cual se generó el paso de remisión correspondiente a través de la Plataforma (SISAI), y se proporcionaron los datos de contacto respectivos.

III. El ocho de febrero, la parte recurrente presentó recurso de revisión, por el que manifestó su inconformidad señalando: *“NO DEMUESTRA LA INFORMACIÓN SOLICITADA” (sic)*

IV. Mediante acuerdo de once de febrero, el Comisionado Ponente previno a la parte recurrente, para que en el plazo de cinco días hábiles, con vista en la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, aclarara de manera precisa sus razones o motivos de inconformidad, que en materia de acceso a la información pública le causa la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado, los cuales deberían estar acordes a las causales de procedencia que especifica la Ley de Transparencia, en su artículo 234.

Proveído y anexos que fueron notificados al particular a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (SISAI), señalado como medio para tales efectos por la parte recurrente, en fecha **dieciocho de febrero**, por lo que el plazo antes referido transcurrió **del veintiuno al veinticinco de enero**.

 Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal
Acuse de recibo de Prevención.
Número de transacción electrónica: 1 Recurrente: XXXXXXXXXX Número de expediente del medio de impugnación: INFOCDMX/RR.IP.0410/2022 El Organismo Garante entregó la información el día 18 de Febrero de 2022 a las 00:00 hrs.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, y

II. C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III,

IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Improcedencia. Este Instituto considera que, en el caso en estudio, el medio de impugnación es improcedente, toda vez que se actualiza la causal prevista por el artículo 248, fracción IV, de la Ley de Transparencia, en términos de los siguientes razonamientos lógico-jurídicos:

El artículo 248, fracción IV, de la Ley de Transparencia, dispone que el recurso de revisión será desechado por improcedente cuando no se haya desahogado la prevención formulada en los términos establecidos.

En tal virtud, la parte recurrente al interponer el medio de impugnación manifestó que *“NO DEMUESTRA LA INFORMACIÓN SOLICITADA” (sic)*

No obstante lo anterior, éste Órgano Garante al acceder a la respuesta emitida por el Sujeto Obligado en la Plataforma Nacional de Transparencia (SISAI) se advirtió que, el Sujeto Obligado emitió respuesta a su solicitud a través de la notificación del oficio sin número, en los términos siguientes:

- Que del análisis en las facultades, atribuciones y competencias de esta Secretaría del Medio Ambiente, hago de su conocimiento que este Sujeto Obligado no genera, obtiene, adquiere, transforma, no posee la información solicitada.

- Que por lo anterior, se hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 200 segundo párrafo de la Ley de Transparencia, se remitió su solicitud a la autoridad que se consideró competente, es decir a la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México, ya que es la encargada de llevar las políticas públicas en materia de protección y cuidado de los animales en la Ciudad de México, para lo cual se generó el paso de remisión correspondiente a través de la Plataforma (SISAI), y se proporcionaron los datos de contacto respectivos.

En tales consideraciones, y a efecto de garantizar su derecho de acceso a la información pública de su interés, mediante proveído de fecha **once de febrero**, con la vista en el oficio, **se previno** a la parte recurrente, para que en el plazo de cinco días hábiles, aclarara de manera precisa sus razones o motivos de inconformidad, que **en materia de acceso a la información pública**, le causa la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado, dado que se atendió a su requerimiento, los cuales deberían estar acordes a las causales de procedencia que especifica la Ley de Transparencia, en su artículo 234, en relación con el 238; **apercibido de que en caso de no hacerlo dentro del plazo que le fue señalado, sería desechado.**

Así, transcurrido el término señalado, y toda vez que, en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la Unidad de Correspondencia de este Instituto, y el correo electrónico de la Ponencia del Comisionado que resuelve, **NO** se reportó la recepción de promoción alguna por la parte recurrente tendiente a desahogar la prevención realizada, este Órgano Garante considera pertinente hacer efectivo el apercibimiento formulado y en términos del artículo 248 fracción IV de la Ley de Transparencia, **desechar** el recurso de revisión citado al rubro.

Por todo lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de esta resolución, y con fundamento en el artículo 248, fracción IV de la Ley de Transparencia, se **DESECHA** el recurso de revisión citado al rubro.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la parte recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto.



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0410/2022

Así se acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el nueve de marzo de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

EATA/AGDRR

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**